CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN Y UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS No. CD-059-2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN Y UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**MIRIAM PATERNINA GONZÁLEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 50.852.541**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($86.555.000) LOS CUALES INCLUYEN GASTOS DE TRANSPORTE, EL IVA Y LOS DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**
FORMA DE PAGO	**CINCUENTA POR CIENTO (50%), EQUIVALENTE A CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($43.277.500), A TÍTULO DE ANTICIPO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE, EQUIVALENTE A CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($43.277.500), SERÁ CANCELADO UNA VEZ SE RECIBA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO, CONFORME AL INFORME DE SUPERVISIÓN RESPECTIVO.**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 29 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, que para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN,** representada legalmente por su presidente ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, y, por otra parte, la señora **MIRIAM PATERNINA GONZÁLEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 50.852.541, de Pueblo Nuevo, quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN Y UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **2)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los

principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **3)** Que, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, en cumplimiento de su objeto social y de las funciones asignadas, requiere que el personal administrativo y operativo que la integra mantenga una presentación adecuada, uniforme y coherente con la imagen institucional. **4)** Esta disposición no solo contribuye a proyectar una identidad corporativa sólida y profesional, sino que permite la debida distinción y reconocimiento de la entidad frente a las demás organizaciones del sector turístico. **5)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, el empleador tiene la obligación legal de suministrar de manera gratuita el calzado y vestido de labor necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones del trabajador, garantizando con ello condiciones dignas, seguras y acordes con la naturaleza de la labor desempeñada. **6)** Que, en este sentido, la entrega de la dotación institucional con logotipo corporativo constituye no sólo una obligación laboral derivada del marco normativo vigente, sino también una acción necesaria para el cumplimiento de las condiciones legales que regulan la relación de trabajo, promoviendo la correcta presentación, identificación e imagen institucional de la entidad, así como el bienestar y la protección de los empleados que conforman la Corporación. **7)** Que, **LA CORPORACIÓN** realizó un estudio previo, que hace parte integral del presente contrato y de conformidad con lo expuesto se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA–OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN Y UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** debe encargarse de: **1)** Confeccionar y entregar las prendas de dotación, realizando previamente la toma de tallas al personal correspondiente, con las siguientes especificaciones:

DOTACIÓN Y UNIFORMES CORPOTURISMO MUJER	CANT	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
CAMISA Y FALDA INSTITUCIONAL EN LINO (Uniforme de Gala)	4	100% Lino	Camisa oversize, fresca y transpirable; falda corte ejecutivo. Tela de tacto suave, costuras finas, logo institucional bordado.
CAMISA MANGA LARGA DAMA EN LINO CON LOGO BORDADO	3	100% Lino	Corte amplio tipo *oversize*, ligera y respirable, acabado anti-encogimiento, logo bordado a color.
CAMISA MANGA CORTA DAMA EN LINO CON LOGO BORDADO	28	100% Lino	Corte amplio tipo *oversize manga corta*, ligera y respirable, acabado anti-encogimiento, logo bordado a color.
CAMISA ADMINISTRATIVA MANGA CORTA ALGODON PARA DAMA CON LOGO BORDADO	70	Popelina Rígida	Corte *oversize*, tela natural, fresca y transpirable; costuras reforzadas y bordado institucional.
PANTALON DAMA ADMINISTRATIVO TIPO PALAZO	96	Crepé Triana	Tela de caída fluida, tacto sedoso y stretch bidireccional. Resistente, de apariencia elegante y confortable.

DOTACIÓN Y UNIFORMES CORPOTURISMO MUJER	CANT	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
SUETER CUELLO REDONDO DE ALGODON DAMA CON LOGO BORDADO	36	100% algodón peinado	Punto jersey, Tela suave y absorbente, cuello redondo, puños acanalados, logo bordado institucional.
JEANS BOTA RECTA - DAMA BLANCO HUESO	22	Dril Tipo Jean	Denim stretch, Tela resistente para uso operativo, elasticidad moderada, costuras reforzadas y pretina anatómica.
UNIFORMES ANTIFLUIDOS CON PROTECCION SOLAR	10	100% poliéster con acabado antifluido y filtro UV50+	Microfibra antifluido, Tela liviana, de secado rápido, antibacterial, con protección solar y costuras reforzadas.
ZAPATOS ADMINISTRATIVO DAMA	14	Material sintético nacional o cuero	Calzado cerrado, antideslizante, plantilla acolchada, acabado mate o brillante según diseño.

DOTACIÓN Y UNIFORMES CORPOTURISMO HOMBRE	CANT	COMPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
CAMISA MANGA LARGA HOMBRE EN LINO CON LOGO BORDADO	6	100% Lino	Corte amplio tipo *oversize*, ligera y respirable, acabado anti encogimiento, logo bordado a color.
CAMISA ADMINISTRATIVA MANGA LARGA PARA HOMBRE CON LOGO BORDADO	42	Popelina Rígida	Diseño *oversize*, tela lisa de fácil planchado, resistente al uso, logo institucional bordado en pecho.
PANTALON CABALLERO ADMINISTRATIVO - TELA DRIL	48	Dril 100% - Beige	Tela de tejido plano, resistente y duradera, con tacto suave. Corte ejecutivo clásico, ideal para oficina.
SUETER CUELLO REDONDO DE ALGODON CON LOGO BORDADO	43	65% poliéster – 35% algodón	Tejido de punto tipo piqué, espirable, resistente al pilling, logo bordado institucional.
CAMISA MANGA CORTA HOMBRE EN LINO CON LOGO BORDADO	9	Lino	Corte *oversize*, tela natural, fresca y transpirable; costuras reforzadas y bordado institucional
CAMISETA CUELLO REDONDO TELA 100% ALGODÓN CON LOGO ESTAMPADO	20	100% algodón	Tejido tipo jersey, suave al tacto, absorbente y transpirable. Cuello reforzado y estampado institucional.
JEANS INDIGO BOTA RECTA - HOMBRE AZUL OSCURO STRECH	15	98% algodón – 2% elastano	Denim stretch de alta resistencia, color índigo oscuro, con elasticidad moderada y costuras reforzadas.
BUZO TIPO POLO CABALLERO MANGA LARGA CON LOGO BORDADO Y PROTECCIÓN SOLAR	74	65% poliéster – 35% algodón con acabado UV50+	Tela Cole Pluz (piqué pesado), con filtro antirrayos UV y acabado antifluido. De buena estructura, respirable y duradera. Logo institucional bordado.

PANTALON CABALLERO TIPO CARGO - TELA DRIL SANTAFE	74	Dril Santafé 100% algodón	Tela gruesa, resistente e industrial de alto gramaje, ideal para labores operativas o de campo. Con múltiples bolsillos funcionales, corte recto y costuras reforzadas.
ZAPATOS ADMINISTRATIVO CABALLERO - TIPO MOCASINE	10	Material sintético nacional o cuero	Calzado formal, antideslizante, de alta durabilidad. Con plantilla acolchada y acabados de lujo.

DOTACIÓN GORRAS INSTITUCIONALES	**CANT**	**COMPOSICIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
GORRAS SEGÚN MUESTRAS CON LOGOS	80	Gabardina o microfibra 100% poliéster	Tela liviana, resistente y respirable. Con visera estructurada, respiraderos laterales para ventilación, ajuste posterior y bordado institucional según diseño aprobado.

2) Efectuar los ajustes necesarios a los uniformes, una vez probados por cada colaborador, para su entrega final. **3)** Entregar un cuadro con las especificaciones de cada uniforme, detallando tipo de tela, componentes, características y colores. **4)** El contratista debe reponer o sustituir los elementos objeto del contrato que presenten defectos en sus costuras. **5)** Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución del contrato. **6)** Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta. **7)** El contratista se obliga a ejecutar y entregar de manera oportuna todos los servicios contratados, conforme a las necesidades pactadas, sin generar retrasos ni afectaciones en su desarrollo. **8)** Realizar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social, en los términos de la ley y decretos reglamentarios. **9)** El contratista se obliga a entregar de manera oportuna todos los elementos de dotación y uniformes contratados, conforme a las necesidades pactadas, sin generar retrasos ni afectaciones en su desarrollo.**CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: LA CORPORACIÓN** se obliga a: **1.** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **2.** Suministrar, con diligencia, la información que se le solicite **EL CONTRATISTA** y que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de este; **3.** Pagar el valor pactado de la forma y en los términos previstos en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor equivalente a **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($86.555.000),** incluidos los gastos de transporte, el IVA y los demás impuestos a que haya lugar. La forma de pago será: Un cincuenta por ciento (50%), equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($43.277.500), a título de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El otro cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($43.277.500), será cancelado una vez se reciba a satisfacción la totalidad del objeto contratado, conforme al informe de supervisión respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al **CONTRATISTA** el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez suscrito informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la relación jurídico-contractual y cumplidos todos los requisitos exigidos por la **CORPORACIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI. **PARAGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** deberá informar a la CTCI la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CTCI. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.**CLÁUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará en los CINCO (5) días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN:** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA OCTAVA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL**: **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN**: **LA CORPORACIÓN** designará a un trabajador para ejercer la supervisión, vigilancia e inspección a las obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes y la aprobación de las respectivas garantías por parte de la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin importar la causa de terminación, teniendo en cuenta que este es un acuerdo cuya ejecución se prolonga en el tiempo, este contrato es objeto liquidación de acuerdo con el artículo 22 del Manual de Contratación de **LA CORPORACIÓN. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATISTA** en contra de **La CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá, a favor de la **CORPORACIÓN DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia, con los siguientes amparos y cuantías: **1. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS:** La necesidad de la garantía por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más. **3. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón del acaecimiento de algún siniestro, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Corporación podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

El presente acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias. 02 OCT. 2026

LA CORPORACION

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva
CORPOTURISMO

EL CONTRATISTA

MIRIAM PATERNINA GONZÁLEZ
C.C 50.852.541

Reviso: OMAA ABOGADOS